

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0328

**MAT.: PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍA DE
LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE RANCAGUA.**

RANCAGUA,

10 JUN. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Publica, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Decreto del Ministerio del Interior y Seguridad N° 59 de fecha 15 de febrero de 2021, que nombra de Intendente a don Ricardo Guzmán Millas. Decreto Supremo N° 236 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 25 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de prohibición de circulación de fecha 28 de junio de 2021, del Sr. Claudio Mora M., en representación de la Constructora Seinco., solicita autorización para ejecutar corte de tránsito parcial en una pista en Avenida Bernardo O'Higgins, en distintos puntos de la Avenida. en la comuna de Rancagua, para realizar trabajos de limpieza de sumidero.”.

2. Que, junto con la solicitud, la empresa adjuntó esquemas de las operaciones que realizará en el tramo descrito, indicando la ubicación de la señalización transitoria por trabajos en la vía, con el objeto de mitigar los impactos que generará la ejecución de las obras solicitadas.
3. Que, la Avenida Alameda Bernardo O'Higgins, es una vía en donde se realizará el trabajo mencionado y forma parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1986, señalada en Visto, en efecto de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, le corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial autorizar cualquier modificación a las características físicas y operacionales en vías de la Red Vial Básica que comprenda la operación de vehículos y/o peatones.
4. Que, el D.F.L N°1 de 2007 citado en visto señala en sus Artículos N° 107 y 113 inciso primero, respectivamente, que:
5. "Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".
6. "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.
7. Correo Electrónico del Residente Colectores Rancagua Machalí, Sr. Claudio Mora M., Constructora Seinco, de fecha 03.06.21, donde adjunta solicitud de desvío de tránsito indicado en los puntos anteriores.
8. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los artículos 107 y 113, del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** parcialmente la circulación de vehículos motorizados en los tramos a continuación descritos, para que Sociedad Constructora e Inmobiliaria Seinco S.A., realice trabajos de limpieza de sumideros, según el siguiente detalle:

• **Implementación de cortes parciales y momentáneos de tránsito en pistas de las calzadas de Av. L.G.B. O'Higgins de la comuna de Rancagua, entre las 08:30 hrs a 18:00 hrs., a partir del día lunes 07 de junio hasta el día Viernes 30 de julio de 2021.**

2. Se mantendrá en toda ocasión una pista de la calzada habilitada para el tránsito vehicular, acogiendo las medidas necesarias de seguridad y señalización, para un correcto funcionamiento de todos los modos de transporte afectados.

3. Los cortes de tránsito se realizarán de manera momentánea con una duración entre 15-20 minutos por sumidero a limpiar.

4. En los casos donde las vías a intervenir sean de carácter bidireccional se requiere de una persona (Paletero) encargada de supervisar y controlar el tránsito vehicular mediante se ejecuten los trabajos, con el objetivo primordial la seguridad para todo modo de transporte.

5. Debido a la contingencia actual, no se podrán realizar trabajos en el horario dispuesto por el Toque de queda, comenzando de las 22:00 hrs. Hasta las 5:00 hrs. Si hubiese alguna otra restricción posterior de horarios con respecto a la contingencia, estas se adoptarán. Si se ve necesario la ejecución de trabajos durante estos horarios, se deberá obtener un permiso/Salvo conducto con la autoridad competente para todo el personal que efectúe los trabajos.

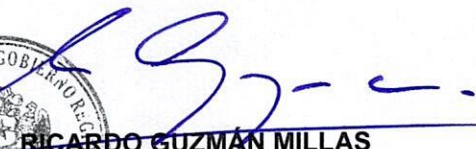
6. Se deberán implementar dispositivos luminosos en el perímetro de las zonas de intervención expuestos durante horario nocturno, con el objetivo de asegurar la visibilidad tanto de los conductores y transeúntes que circulen por el sector como de las personas que realizarán el trabajo.

7. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones, y personal de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones deberá verificar que esta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.

8. La Empresa deberá mantener constante coordinación con Carabineros, Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) y los servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad de tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores. Asimismo y dado el tiempo de la intervención la empresa deberá implementar "medidas adicionales" durante la ejecución de las obras, si se evalúan como técnicamente necesarias.

9. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNÍQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -



RICARDO GUZMÁN MILLAS
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

7
RGM/MRS/migm.

Distribución:

- Sr. Claudio Mora M. Constructora Seinco.
- UOCT O'Higgins.
- Archivo DIT O'Higgins



ASESORIA JURIDICA
V°B° DEPARTAMENTO JURIDICO